

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, julio Catorce (14) de dos mil veinte (2020)

Proceso	APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA
Radicado	05001-40-03- 016-2019-01371 -00
Solicitante	RCI COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL
Solicitado	MAYERLIN GUTIÉRREZ PALACIO
Asunto	TERMINA POR DESISTIMIENTO – ORDENA OFICIAR
Interlocutorio	Nº 529

La señora apoderada judicial de la parte demandante allegada escrito de terminación del proceso, y hace devolución del despacho comisorio sin diligenciar

Es de anotar, que en materia procesal, la terminación de todo proceso, debe adecuarse, a cualquiera de las formas taxativas de terminación anormal del mismo, como lo son; desistimiento, transacción, conciliación o pago total de la obligación. Ver título único – Terminación anormal del Proceso del Código General del Proceso.

En razón de lo anterior; y frente a lo manifestado por la parte actora, ha de darse aplicación a las disposiciones del artículo 314 del Código General del Proceso.

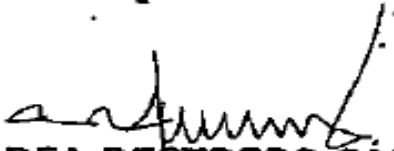
RESUELVE

PRIMERO: Declarar judicialmente terminada por DESISTIMIENTO la presente solicitud de **APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN OBJETO DE LA GARANTÍA MOBILIARIA.**

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de la orden de aprehensión. No se hace necesario oficiar por cuanto la medida no fue perfeccionada

TERCERO: En firme la presente providencia archívese definitivamente el expediente, previas las anotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE


MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ
JUEZ

f.m

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL**

Se notifica el presente auto por

ESTADOS # __58__

Hoy __15 de julio de 2020__ a las 8:00 A.M.

_CAROLINA PELAEZ -

SECRETARIA